

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE NOVIEMBRE.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Des-embolsado. O/O	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O		FECHA	O/O				O/O	O/O
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.				ACCIONES					
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		15-11-913	455,50	Banco de España.....	500			457,00	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »		15-11-913	295,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		45	297,00	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »		8-11-913	222,30	Banco Hipotecario de España..	500				
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »		13-19-913	93,00	Banco de Castilla.....	250				
23-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »		15-11-913	131,00	Banco Hispano-Americano....	500		45	191,00	
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »		14-11-913	124,00	Banco Español de Crédito.....	250			123,50	
13-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »		15-11-913	252,00	Unión Española de Explosivos.	100			252,00	
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »		15-11-913	43,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			43,00	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		12-11-913	12,50	» » » Ordinarias..	500				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)				OBLIGACIONES					
15-11-913	79,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,20	30-10-913	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
15-11-913	79,30	» E, de 25.000 » » » »	79,40 y 50	30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500				
15-11-913	80,40	» D, de 12.500 » » » »	80,70	28-10-913	77,50	Unión Alcoholar Española....	500				
15-11-913	82,50	» C, de 5.000 » » » »	82,50 y 82,00	31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mac. ^a de Electricidad.	100				
15-11-913	82,70	» B, de 2.500 » » » »	82,80	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberl.....	500				
15-11-913	83,25	» A, de 500 » » » »	83,50 y 40	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
15-11-913	85,75	» H, de 200 » » » »	85,50	12-11-913	473,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
15-11-913	85,75	» G, de 100 » » » »	85,50	5-11-913	493,00	Idem Norte de España.....	475				
27-10-913	91,95	En diferentes series.....		15-11-913	443,25	B. ^o Español del Río de la Plata.				448 y 446	
		A plazo.									
15-11-913	79,10	Fin corriente.....		15-11-913	97,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		97,80	
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
7-11-913	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..		29-6-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4			
10-11-913	90,75	» D, de 12.500 » » » »	91,50	11-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5			
15-11-913	91,25	» C, de 5.000 » » » »		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberl.....	500	6			
11-11-913	80,90	» B, de 2.500 » » » »	91,25	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
14-11-913	91,25	» A, de 500 » » » »	91,00 y 91,25	15-11-913	102,00	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		102,00	
13-11-913	91,25	En diferentes series.....		5-11-908	97,50	Idem id., id. id..... » B.	500	4			
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		A, contado.									
15-11-913	98,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	93,20, 80 y 40	18-6-913	93,00	Idem id., id. id..... » C.	500	4		87,85	
15-11-913	98,10	» E, de 25.000 » » » »	93,40 y 45	13-11-913	77,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475				
15-11-913	98,20	» D, de 12.000 » » » »	93,30 y 45	13-11-913	75,25	» » » 1. ^a serie.	475	3			
15-11-913	98,85	» C, de 5.000 » » » »	93,80 y 85	13-11-913	78,00	» » » 2. ^a serie.	475	3			
15-11-913	98,80	» B, de 2.500 » » » »	93,90 y 85	13-11-913	77,75	» » » 3. ^a serie.	475	3			
15-11-913	99,00	» A, de 500 » » » »	93,90 y 93,00	13-11-913	71,00	» » » 4. ^a serie.	475	3			
12-11-913	100,25	En diferentes series.....				» » » 5. ^a serie.	500	3			
						Avanzamiento de Madrid.					
15-11-913	98,10			14-11-913	75,00	Obligaciones.....	100	4			
15-11-913	98,10			15-11-913	84,00	Idem por resultas.....	500	4		84,00	
15-11-913	98,20			15-11-913	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	4			
15-11-913	98,85			13-11-913	93,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500	4			
15-11-913	98,80					Diputación provincial de Madrid.					
15-11-913	99,00					Obligaciones.....	000	00			
12-11-913	100,25			16-10-912	83,25						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	409.300
Idem fin corriente.....	00.000
Idem fin próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	18.030
5 por 100 amortizable.....	450.000
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario.....	60.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.000
Azucareras.—Preferentes.....	2.000
Idem ordinarias.....	60.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	32.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	400.000
Cambio medio.....	106,275
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	5.000
Cambio medio.....	26,93

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Noviembre de 1913.

Una borrasca de importancia se aproxima á las costas de Escocia existiendo además un mínimo secundario en el mar del Norte. También en el golfo de Génova aparece un núcleo de presiones débiles. Por toda la península ibérica se extiende un anticiclón bien definido (777 milímetros), el cual tiene su centro sobre Castilla la Vieja y produce vientos flojos de dirección variable, cielo en general despejado y algunas nieblas en el lito-

ral NW; la temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Salamanca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Una borrasca se acerca á Islandia y un

anticiclón cubre la península ibérica. El mar está agitado en el Cantábrico. Es probable que empore el estado del mar en el Cantábrico con algunas nieblas y que continúe el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 17 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C°.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8			
0 ^h	716.40	7.0	80	NNE....	1=Ventolina..	»	Bruma.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,0
4	716.20	6.0	83	NNE....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,0
8	716.18	6.2	86	Calma....	0=Calma.....	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	715.70	12.7	68	ENE....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 42,5
16	714.54	13.3	66	Calma....	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 164
20	714.83	10.8	76	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Castellón y Cardenal Cisneros (turno de Auxiliares).

Este Tribunal, en sesión de comparencia de señores opositores, verificada en el día de ayer en la Escuela de Industrias, según estaba anunciado en la GACETA del pasado, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á los cuatro aspirantes presentados, Sres. D. José Estalilla Graells, D. Juan Mir y Peña, D. José María Plans y Freyre y D. Salvador Velayos y González, y excluidos á los Sres. D. Cayetano Aguilar Paeza, D. Gonzalo Brañas Fernández, D. Agustín Daniel Cortés, D. Leonardo Camarasa Echarre, D. Angel Díaz Grande, D. Manuel Font y Babiloni, D. Vicente Floren y Acaro, D. Federico García Llorca, don Francisco González García, D. Tiburcio Jiménez de la Flor, D. Francisco Jiménez Soto, D. Esteban Lázaro Soriano, don Miguel Liso y Torres, D. Julio Monzón González, D. Jesús Monfort Romani, don Narciso Puig Soler, D. Antonio Porta Palisá, D. Manuel Pérez García, D. Julián Rivera Franca, D. Hilario Sánchez, don Evaristo Serrano Rosales, D. Daniel Tómbas Baltasar, D. José Tumentis Alonso, D. Angel de Vega y Ugarte.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto con la Superioridad.

Madrid, 16 de Noviembre de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti. P—6015

Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 5^o y 6^o del decreto ley de 25 de Junio de 1876, se

proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Jaén.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adscritos de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Granada, 16 de Noviembre de 1913.—El Rector, F. Gutiérrez. P—

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre pasado, en relación con la de 7 de Mayo y Real decreto de 14 de Marzo últimos, se anuncian para su provisión, por oposición en turno restringido, 25 plazas de Maestros y otras 25 de Maestras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á las que pueden aspirar los Maestros y Maestras que con título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas de las dotadas actualmente con 625 y 500 pesetas, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

El plazo de presentación de instancias en este Rectorado será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes acompañar á sus solicitudes la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

También podrán acreditar los solicitantes que han obtenido buenos resultados en la enseñanza, mediante la presentación de los documentos que los justifican.

Las oposiciones se verificarán en esta capital del distrito universitario, según establece la regla 3.^a de la citada Real orden de 7 de Mayo último, y los ejercicios se efectuarán en la forma prevenida en el artículo 9.^o del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, complementario del de 3 de Junio de 1910.

Los Maestros que obtengan plaza quedarán en la que desempeñan con el nuevo sueldo obtenido.

Para juzgar estos ejercicios de oposición, el Rectorado ha designado los Tribunales siguientes:

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTROS
Presidente.

Sr. D. Joaquín Gerraldo y Fonto, Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.

Vocales.

Sr. D. Gabriel Pancorbo y Ossales, Inspector Jefe de Primera enseñanza de este distrito universitario.

Sr. D. Manuel Pineda López, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de esta capital.

Sr. D. Antonio Manzano Jiménez, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de Granada.

Sr. D. Lizardo Iglesias Vilchez, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de esta capital.

Suplentes.

Sr. D. Francisco Tello Cibantos, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de esta capital.

Sr. D. José María Pérez Hitos, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de Granada.

Sr. D. Juan Carreño Vargas, Maestro Auxiliar de la graduada de esta capital.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTRAS

Presidenta.

Sra. D.^a Ana María Solo de Zaldívar, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Vocales.

Sra. D.^a Teodora Hernández Sanjuán, Inspectora de Primera enseñanza de esta capital.

Sra. D.^a Dolores Amor y Rico, Maestra de Escuela Nacional de esta capital.

Sra. D.^a Justa Lucía Paima Villanueva, Maestra de Escuela Nacional de esta capital.

Sra. D.^a Josefa Sánchez Sepúlveda, Maestra de Escuela Nacional de esta capital.

Suplentes.

Sra. D.^a Augustias Rodríguez Ramos, Maestra de Escuela Nacional de esta capital.

Sra. D.^a Pilar Colado Suárez, Maestra de Escuela Nacional de esta capital.

Sra. D.^a Abilla Montón Esteve, Maestra Auxiliar de la Escuela graduada de esta capital.

Granada, 10 de Noviembre de 1913.—
El Rector, Federico Gutiérrez. P—6005

Universidad de Santiago.

OPOSICIONES A ESCUELAS.—TURNO LIBRE

De conformidad con lo que se dispone en los Reales decretos de 3 de Junio de 1910, 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 10 de Octubre próximo pasado, este Rectorado acordó nombrar para el Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas, los Jueces siguientes:

Presidenta.

D. Ceclio Neira, Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D. Cándido del Río, Profesor de estudios del Magisterio del Instituto de Orense.

D. Ramón Puga Ríos, Maestro de la capital.

D. Joaquín Respino Navarro, Maestro de la Coruña.

D. Vicente López Vigo, Párroco de Santa María del Camino.

Suplentes.

D. Sandalio González, Catedrático de la Universidad.

D. Cándido Corvacho, Catedrático de la Normal.

D. Miguel Suárez Barbeira, Maestro de la capital.

D. José María Díez, Maestro de la Coruña.

D. José Costas, Coadjutor *in capita* de San Miguel dos Agros.

VACANTES

QUE SE PROVEERAN POR ESTE MEDIO

Provincia de Coruña.—Folladela, en Mellid; Moar, en Frades; Villamayor, en Odeóns; Arcos, en Mazaricos; Baudeco, en Arzáiz; Bardar, en T. rdaye; Villamayor, en Santa Comba; Gaszar, en Pino; Bujantes, en Dumbría.

Provincia de Lugo.—Pareiro, en Alfoz; Doniv, en Cervantes; Lázara, en Sainos; Pigara, en Trasparga; Veiga, en Puobia de Brellón.

Provincia de Orense.—Lamamé, en Baños de Molgas; Nogueira de Ramuín; Villardorrey, en Trasmiras; Solveira, en Vias; Arcaid, en Villar de Barrio.

Provincia de Pontevedra.—Vilachán, en Tomiño; Graña, en Covelo; Arenas, en Tuy; Berola en Laza; Torcaireas, en Porrillo; Gesta, en Luiza.

PARA NIÑAS

Presidenta.

Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez de la Peña, Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D.^a María Quezada, Profesora de la Normal de Coruña.

D.^a María Francisca Silva Ferro, Maestra de Coruña.

D.^a María de los Dolores Muñiz y Muñoz, Maestra de Santiago.

D. Ambrosio Berobio, Párroco de San Andrés.

Suplentes.

D. Luis Zamora Carreta, Catedrático de Derecho.

D.^a Felisa Rosa Saz, Profesora de la Normal de Pontevedra.

D.^a Antonia Solle Pérez, Maestra de Coruña.

D.^a María Pilar Esquivia Suárez, Maestra de Coruña.

D. Ramón Morales, Coadjutor *in capita* de Santa María de Sar.

VACANTES

QUE SE PROVEERAN POR ESTE MEDIO

Provincia de Coruña.—Riva, en la Baña; Vilachán, en Monfero; Oundins, en Cabana; Couso, en Cristanovo.

Provincia de Lugo.—Riobarba.

Provincia de Orense.—Castromarigo, en la Vega; Candedo, en Chandreja; Mourisco, en Paderne; Laza, en Montederrama; Baiste, en Avión; Berrando, en Villardeyó; Calvelle, en Pareiro de Aguiar; Ardesondo, en Coa; Botán, en Baños de Molgas; Sigra, en Carbaliño; Romolinos, en Quintela de Leirado; Lebozán, en Beariz; Sorvey, en Castro del Valle; Orampos, en Padrenda; Villardeyó.

Provincia de Pontevedra.—Ocastro, en Silleda; Acibeiro, en Forcarey; Nogueiras, en Puentedreas; Laureza, en Oya; Barbudo, en Puente Caldelas.

ADVERTENCIAS.—El plazo para presentar sus instancias los aspirantes es de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Dichas instancias serán dirigidas al Rectorado.

Los aspirantes deberán acreditar las siguientes circunstancias:

1.^a Ser español y tener veintidós años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios.

2.^a No hallarse incapacitado para ejer-

cer cargos públicos, lo cual se justificará con el certificado del Registro de Penados.

3.^a Poseer el título de primera enseñanza elemental, cuando menos, ó haber aprobado los ejercicios de reválida.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo, es necesaria para la toma de posesión de la plaza que se obtenga.

Los ejercicios se verificarán en la capital del Distrito universitario, con arreglo á lo establecido en el Reglamento de 3 de Junio de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes que obtengan plaza de las anunciadas venrán obligados á posesionarse de las mismas, conforme á lo prevenido en el artículo 6.^o del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

No podrá concebirse ampliación de vacantes, según lo dispone la regla 3.^a de la Real orden de 10 de Octubre citado.

El cargo de Juez es obligatorio, como se determina en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 8.^o del Real decreto de 3 de Junio de 1910.

El anterior anuncio será reproducible y publicado en las *Boletines Oficiales* de las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, por los Presidentes de las respectivas Justas provinciales.

Santiago, 14 de Noviembre de 1913.—
El Rector, C. Fresno. P—7016

OPOSICIONES A ESCUELAS.—TURNO RES-TRINGIDO.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 de Octubre último, publicada en la GACETA del 18, se anuncian á oposición en dicho turno 25 plazas de Maestros y 25 para Maestras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, entendiéndose que los que obtengan plaza continuarán en las mismas Escuelas que sirven.

Sólo podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los medios reglamentarios, y posean, cuando menos, el título elemental, cuyos extremos serán justificados con la hoja de servicios dentro del plazo de la convocatoria; asimismo podrán acompañar á su instancia todo documento acreditativo de los méritos que tenga el interesado.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, dentro de los treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios se efectuarán conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y 3 de Junio de 1910, y tendrán lugar en la capital del distrito universitario.

TRIBUNAL PARA MAESTROS.

Presidenta.

D. Vicente Fráiz Oadón, Director de la Escuela Normal de Santiago.

Vocales.

D. Félix M. Rodríguez, Inspector Jefe de la Coruña.

D. Celestino Alvarez, Maestro de la capital.

D. José Romero Bernardes, ídem íd.

D. José María Eiras Blanco, ídem íd.

Suplentes.

D. Pendencio Landín, Director de la Escuela Normal de Pontevedra.

D. Manuel Lorenzo Gil, Inspector de Lugo.

D. Tomás Pérez Alfonso, Maestro de Coruña.

D. José García López, Maestro de la capital.

D. Pablo María Pueyo García, ídem íd.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS.
Presidenta.

D.^a Celia Brañas, Profesora de la Normal de Coruña.

Vocales.

D.^a Luisa Breares Más, Inspectora de Coruña.

D.^a Salvadora Guillemin López, Maestra de la capital.

D.^a Sila González Tuñón, ídem íd.

D.^a Veneranda Viquez Espino, Maestra de Ferrol.

Suplentes.

D.^a Mercedes Tella, Profesora de la Normal de Coruña.

D.^a Ana López Reguera, Maestra de Ferrol.

D.^a Nemesia Parada, Maestra de Pontevedra.

D.^a Concepción Recafall, Maestra de Orense.

El cargo de Juez es obligatorio, sin que quepa renunciarlo sino por enfermedad debidamente justificada.

El anterior anuncio será reproducido y publicado en los Boletines Oficiales de las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, por los Presidentes de las respectivas Juntas provinciales.

Sancti Spiritus, 14 de Noviembre de 1913.—El Rector, C. Troncoso. P—6017

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones a Escuelas Nacionales de primera enseñanza en turno restringido.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre próximo pasado, se anuncia la oposición, en turno restringido, de 21 plazas de Maestro y 21 de Maestra, todas con el haber anual de 1.000 pesetas, no designándose Escuelas determinadas porque los aspirantes que obtengan plaza continuarán en la misma Escuela que sirvan.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras que con Título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Rectorado dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañados de sus hojas de servicios, cerradas en 1.^o de Noviembre actual y certificadas dentro del plazo de esta convocatoria, y en su día podrán presentar al Tribunal los justificantes de méritos y buenos resultados obtenidos en la enseñanza que consideren procedentes.

Los ejercicios de estas oposiciones se efectuarán conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y al de 3 de Junio de 1910.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTROS

Presidenta.

D. Manuel Porfílo y Yoekman, Comisario-Director de la Escuela Normal Superior de Maestros, de esta capital.

Vocales.

D. Domingo Martínez Bonando, Inspector Jefe de primera enseñanza, de esta provincia.

D. Darío Blanco Cabezas.

D. Rafael de la Miyar y López; y

D. Juan Centeno y de Aneves, Maestros de Escuelas Nacionales de esta capital.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTRAS

Presidenta.

D.^a Josefa Amor y Rico, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital.

Vocales.

D.^a María Quintana Ferragud, Inspectora de Primera enseñanza de esta provincia.

D.^a Manuela Zúrcos de la Vega Campuzano.

D.^a P. Amancia Cobos Lozúa; y D.^a Antonia Aznar y Rivera, Maestras de Escuelas Nacionales de esta capital.

El cargo de Juez es obligatorio, sin que quepa renunciarlo sino por enfermedad, debidamente justificada.

Sevilla, 14 de Noviembre de 1913.—El Rector, Francisco Pagés. P—6019

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre último, en relación con la de 7 de Mayo y Real decreto de 14 de Marzo del corriente año, se anuncian para su provisión en turno de oposición restringida, 24 plazas para Maestro y 25 para Maestra, no designándose Escuelas puesto que los aspirantes están obligados a continuar en las que sirvan.

Sólo podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras que habiendo obtenido Escuela por los procedimientos reglamentarios, la están desempeñando en la actualidad y poseen cuando menos el Título elemental; justificarán estos extremos con la correspondiente hoja de servicios, cerrada y certificada, dentro del plazo de la convocatoria, que será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cuyo período presentarán los aspirantes la instancia dirigida al Rectorado y extendida en papel de las clases undécimas.

Para juzgar los ejercicios de estas oposiciones, el Rectorado nombra los siguientes Tribunales:

PARA MAESTROS

Presidenta.

D. Remigio de Pablo y Amatillo, Director de la Normal de Maestros de esta capital.

Vocales

D. Martín Amado Gayón y Cos, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia, y

D. Pedro Redondo Población.

D. Julián Rincón Fernández y

D. Miguel González Vega, Maestros de la capital.

PARA MAESTRAS

Presidenta.

D.^a Guadalupe González Mayoral, Directora de la Normal de Maestras de esta capital.

Vocales.

D.^a Adelaida Díez y Díez, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia, y

D.^a Asunción Iruesto y de Diego.

D.^a Felisa Díez Ortega y

D.^a Antonia Vaquero Concellón, Maestras de la capital.

Por último, se hace constar que el cargo de Juez es obligatorio sin que quepa renunciarlo sino por enfermedad debida-

mente justificada, según proviene el artículo 9.^o, apartado letra E, del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y que los ejercicios se verificarán en la capital del distrito universitario y con sujeción al anterior Reglamento, en relación con el de 3 de Junio de 1910.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1913. El Rector, Nicolás de la Fuente Arriadas. P—6012

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General

de Navegación y Pesca marítima.

Habiendo sido rescindido el contrato del perquero de almadraba denominado *Ancón de Cabo Gata*, por Real orden de 13 de Agosto último, se saca a nueva subasta, con carácter de extraordinaria, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 3 de Julio próximo pasado.

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Almería el día 26 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, ante la Junta a que hace referencia la regla 6.^a del artículo 28 del Reglamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de 11.^a clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias una cantidad igual al 50 por 100 del tipo de concesión señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ramón Estrada.

Pliego de condiciones.

COMANDANCIA DE MARINA DE ALMERÍA

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública el usufructo, durante cincuenta años, del perquero de almadraba denominado *Ancón de Cabo de Gata*, en aguas del distrito de la capital provincia marítima de Almería.

1.^a El tipo para la subasta será de 10.000 pesetas anuales.

2.^a Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas de 9 de Julio de 1903, con las rectificaciones prevenidas en las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (*Diarios Oficiales* números 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga al concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.^a El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon á que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en con-

cepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

4.ª La situación asignada al pesquero queda determinada en la forma siguiente:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes á esquina Sur del Almacén de la almadraba y estibación del monte Ancón, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

- A) Latitud Norte 36°—44'—32" y Longitud 3°—59'—44" Este de San Fernando, igual á 2°—12'—38" Oeste de Greenwich.
- B) Latitud Norte 36°—43'—51" y Longitud 4°—00'—23" Este de San Fernando, igual á 2°—12'—13" Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada en la forma siguiente:

- Por ángulos: A) A B C 44°, B A C 72°
- Por coordenadas geográficas: C) Latitud Norte 36°—44'—00" y longitud 3°—59'—20" Este de San Fernando, igual á 2°—13'—00" Oeste de Greenwich, siendo C el centro del mojarale de la almadraba.

5.ª El largo de la rabera de fuera será á lo más de 600 metros y el de la tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente Reglamento.

6.ª La almadraba pescará de paso y retorno.

7.ª La almadraba será precisamente de Busha.

8.ª Teniendo forzosamente que tener esta subasta el carácter de extraordinaria y en previsión de que la misma pueda tener lugar después del 31 de Diciembre del año actual, el que resulte adjudicatario estará en posesión del pesquero para ejercer la industria en la próxima temporada de 1914, y estará obligado asimismo al pago del canon completo correspondiente al propio año 1914, cualquiera que fuere la fecha de su adjudicación, siempre que ésta sea antes de la fecha reglamentaria de empizarr el calamento.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ..., se comprometo á tomar éste en concesión e n estricta sujeción á todas prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas actualmente vigente y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas ...

(Fecha y firma.)

Designo la calle, número, piso (en la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieran.

S—911

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrua

je de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo de Guareña y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la estafeta de Guareña, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 17 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 22 del mismo, á las once horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—907

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Trujillo y Logroño (47 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en las estafetas de Trujillo, Logroño y Zorita, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 20 del mismo, á las once horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—906

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Priego y Saucedón (42 y medio kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.733 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Orense, Guadalupe, Priego y Saucedón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 7 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 12 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—905

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Sariñena y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 75 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Sariñena, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—904

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo

entre la oficina del Ramo, de Baudé y la de Lovios (29 kilómetros) bajo el tipo máximo de 849 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Orense y Baudé, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense el día 20 del mismo mes á las ocho horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúdo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—905

Diputación Provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 de Septiembre de 1913, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración y en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero, que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1914, cuyo importe se calcula en 510.856 pesetas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnero, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

Segunda. También se obliga á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos, haciendo la entrega de la carne antes del anochecer, con el fin de que pueda ser reconocida por el Profesor Veterinario.

Tercera. La carne de vaca como la de carnero, será de la mejor calidad é igual en finura y condiciones alimenticias, á la mejor que de su clase se expona al público en los principales establecimientos de esta Corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en los Establecimientos los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa-Matadero de esta capital y presentadas en los Establecimientos antes de anochecer del día de su sacrificio, para que pueda ser reconocida con arreglo á la condición segunda.

Cuarta. Si la carne de vaca ó carnero, no reuniese las condiciones prevenidas á juicio del señor Director del Establecimiento y del Profesor Veterinario, el contratista presentará otra que las reúna, en el plazo que le señale la Dirección y en caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual á la desechada, obligándose el contratista á reponer la fianza en el plazo de diez días, contándose éstos desde el día siguiente al en que se adquiriera el género.

Quinta. El precio tipo del kilogramo de carne, será el que quede fijado en el remate.

Sexta. No se admitirá proposición alguna que exceda de una peseta 60 céntimos el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Séptima. El importe del suministro, se abonará al contratista por menús válidamente vendidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Octava. El contratista se obliga caso de suprimirse el arbitrio que grava este artículo, á rebajar del importe mensual, la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie, cuya liquidación se practicará por la Contaduría, para descontar el importe de dicho gravamen, del correspondiente libramiento que haga efectivo.

Novena. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expuesto artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá insertar, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el

licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ... (y á continuación el objeto de la misma)».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la acción correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laque que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija á el funcionario que efectúe la recepción, crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª.

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan al asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración, será conservados en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la acción correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe

en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparece y resulta del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento».

7.^a Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.^a, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contrafirmas que rounan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público, que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.^a Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a, y leída por aquél ó aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañan, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándoles en su caso con lo que resulta de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las

protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expreso requerimiento no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.^a Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente é remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén con que quedan desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiendo que se renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.^o

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administra-

tiva á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

Décimo. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa pesetas 25.544 con 80 céntimos.

Undécimo. Los pliegos para tomar parte en la licitación, se admitirán desde las ... de la ... hasta las diez á las tres en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración) y en la Diputación Provincial (sección de Beneficencia).

Los depósitos provinciales, pueden hacerse en la Caja General de Depósitos, y en la Depositaria de fondos provinciales de su-ve á doce de la mañana, los días laborables, hasta el anterior al de la subasta.

Duodécimo. Luego que recaiga en el ramate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato su concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito al la baja de los valores llegados á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Décimotercera. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar al contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Décimocuarta. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación por D. Ricardo de Guillerna.

Décimquinta. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Décimosexta. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuere y privilegio para hacerlo por más vía que la contenida.

Décimoseptima. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Décimooctava. Si el rematante no praxase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean proclama para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.^o El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.^o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

3.^o Que satisfaga también aquél todos

los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso.

Décimoovena. Las faltas que cometau los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas: la primera, con apercibimiento; la segunda, con multa del medio por ciento del importe total del suministro ó de una anualidad, si fuera por más de un ejercicio en el Establecimiento donde se cometa la falta, y la tercera, con el de 2 por 100 respectivo, siendo rescindido el contrato en caso de nueva falta. Estas correcciones no suponen graduación de penas y podrán imponerse indistintamente, según la gravedad de la falta, apreciada discrecionalmente por la Corporación.

De no abonarse la multa en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, la cual será puesta en el término de diez días, desde la fecha de la notificación, y si aquella no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

La resolución tendrá lugar en la forma que la condición décimotercera determina.

Vigésima. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

Vigésimoprimer. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.—El Oficial de Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero, que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Julio Fraire.—El Secretario, S. Vinals.

S—899

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos hechos por

esta Rectorado para que no quede desatendida la enseñanza.

D.ª Ana Fª Felfu, Garrigolas (Gerona).

D. Melchor Issuta Gil, Termous (Lérida).

D.ª María Anget Ribas, Rabos de Ampurdá (Gerona).

Angela Ferré Salvat, Blancafort (Tarragona).

María Comas Vilardell, Viladomat (Gerona).

Carmen Ribas Iglesias, Torre del Español (Tarragona).

María Vilá Quintana, Viloprú (Gerona).

Margarita Claramunt Romá, Tudela de Segre (Lérida).

D. José Gravalós Casut, Isona (Lérida).

Antonio Monclús Papacost, Gandesa (Tarragona).

Jaima Torremadé Español, Oa de Balaguer (Lérida).

Miguel Bartoló Paigipínos, Ceró (Tudela de Segre) (Lérida).

D.ª Antonia Borrajá Gaspóvilá, Lérida.

D. Francisco Tarragó Gibert, Tarragona.

José Saladich Alberch, Tortosa (Tarragona).

Amadeo Blasco Latorre, Mas de Barberans (Tarragona).

Ramón Oliva Cortañelles, Abrera (Barcelona).

Juan Amengual Mercadal, Binlali (Sansellas) (Baleares).

D.ª Ernestina Rebull Arraondo, Santa Coloma de Gramenet (Barcelona).

Felisa Davallillo Canals, San Mateo de Bages (Barcelona).

D. Matías Torat Flix, Pinell (Tarragona).

Ramón Parés Sanmarini, Berga (Barcelona).

D.ª Bienvenida Sintos Carbó, Ferrerías (Baleares).

D. Adelino Fitella Guin, Tortosa (Tarragona).

Ignacio Fiter Fiter, Torma (Lérida).

D.ª Dolores Pallás Oromí, París (Alora) (Lérida).

Felisa Canela Montañés, Bell Huch (Lérida).

D. Miquel Barral Saja, Barceloneta (La Vansa) (Lérida).

Dionisio Palán Francisco, Vallbona de las Monjas (Lérida).

Lo que se hace público á los efectos de la presente ley Electoral vigente.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1913.—El Rector, Valentín Canela. P—6014

Distrito universitario de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Encontrándose vacantes en este distrito universitario varias Escuelas Nacionales de primera enseñanza, que correspondía proveer interinamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo último, este Rectorado, con el fin de que la enseñanza no sufra perjuicio, ha acordado los siguientes nombramientos:

D. Francisco Ruiz Gallegos, Maestro interino de la Escuela de Trévez (Granada).

D. Francisco Torres Gregori, ídem ídem de una de las Escuelas de la Graduada de Villacarrillo (Jaén).

D. Bernabé de la Torre y Montiel, ídem ídem ídem.

D. Ramón Ramírez García, ídem ídem ídem.

D. Gabriel Mengibar y Castillo, ídem ídem ídem.

D.ª Ana Ruiz Santana, ídem de Alfarate (Málaga).

D.ª Angela Labrada y Roda, ídem de Torrox (Málaga).

D. Miguel Rodríguez Carrasco, ídem de la de Cortes y Gracna (Granada).

D.ª Adelaida Oña Rueda, ídem ídem de la de Mojacar (Almería).

D.ª Carmen Agüera Amaya, ídem ídem de la de Cuevas (Almería).

D.ª Mercedes Pérez Carrillo, ídem ídem de la de Alora (Málaga).

D.ª Ana Maldonado Suárez, ídem ídem de la de Humilladero (Málaga).

D.ª Milagro Martín Guerrero, ídem ídem de la de Casares (Málaga).

D.ª Clotilde López Jiménez, ídem ídem de la de Piñar (Granada).

D.ª María de la Capilla Cruz Anlebas, ídem ídem de la de Cortes de Baza (Granada).

D. Juan Villar Ortega, ídem ídem de la de Riegorro (Málaga).

D. Emilio Tejero Granados, ídem ídem de la de Frigiliana (Málaga).

D.ª Francisca Vargas Athama, ídem ídem de la de Zagra Laja (Granada).

D.ª Agueda Carmona Vargas, ídem ídem de la de Morada (Granada).

D. Juan Tapia Ortiz, ídem ídem auxiliar de la de Adra (Almería).

D.ª Justa de Vicente Montañés, ídem ídem de la de Castillo de Leonbín (Jaén).

D.ª Ana Navarro Fuentes, ídem ídem de la de Alameda (Málaga).

D. Francisco de A. Pérez y Sánchez, ídem sustituto de Mérida (Granada).

D. Manuel Peña Melgarejo, ídem ídem auxiliar de la de Andújar (Jaén).

D.ª María Josefa Salguero Jiménez, ídem ídem de la de Scrivian (Granada).

D.ª F. Anónima Jiménez Caro, ídem ídem de la de T. resperogil (Jaén).

D.ª María Feustina Alvarez y Ruiz, ídem ídem de la de Cabo de Gata (Almería).

D. Enrique Jiménez Flores, ídem ídem de la de Loja (Granada).

D. Emilio Ruiz Reina, ídem ídem suplente de la de Tijola (Almería).

D. Juan M. J. Gil, ídem ídem de la de Montejaque (Málaga).

D. Angel Espejo Luque, ídem ídem auxiliar de la graduada de Jaén.

D. Angel Torres Gaspar, ídem ídem suplente de la de Fraugirota (Málaga).

D. Tomás López Terrón, ídem ídem de la de Vistor (Almería).

D.ª María Josefa Pérez y Cambas, ídem ídem de la de Torred-Leampo (Jaén).

D.ª Encarnación Rusillo García, ídem ídem de la de Algarinejo (Granada).

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

Granada, 11 de Noviembre de 1913.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—6004

Delegación de Hacienda de Barcelona.

Contribución Urbana. Registro Fiscal. Segundo, tercero y cuarto trimestre de 1912 y primero de 1913.

D. José Pantoja Carreta, Recaudador auxiliar de Contribuciones á favor de la Hacienda en esta zona de Tarrasa:

Hago saber: Que en el expediente que incoyó contra D. Juan Agulló Carreras, hoy su heredero José Agulló Prats, vecino de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 del corriente, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Agulló Carreras ni su heredero José Agulló Prats, sus deudores que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos

por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el débito principal, recargos y costas causados, por no haber precio para su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora expresada en dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se describen á continuación:

Débitos por principal, recargos y costas, 600 pesetas.

Una casa señalada con el número 6 en la Plaza Mayor de esta ciudad de Tarraza, y con el número 1 en la calle de Canarar, cuya casa es de planta irregular; no compone de sótanos, bajos, dos plantas y ático, formando cuatro cuerpos distintos de habitación, y ocupa un área de 131 metros 84 decímetros cuadrados, equivalente á 3.439 palmos 89 centímetros, también cuadrados; linda: por la derecha, que es Oriente, parte con casa de Sebastián Carrer y Montada, y parte con otra de D. José Basquats Soler; por la izquierda, que es Poniente, con la calle de Canarar, por la espalda, que es Mediodía, con la casa de José Aibi Marinello, y por el frente, que es Norte, con la Plaza Mayor.

Se halla gravada con las cargas siguientes:

Con un legado de 50 libras, equivalente á 133,37 pesetas, á favor de los hijos é hijas de su matrimonio.

Con una hipoteca á favor de su hijo de la suma de 10.666 pesetas 66 céntimos.

Con otra hipoteca á favor de D. José Piera y Plera, como heredero de Juan Piera Forret, de la suma de 1.000 libras, iguales á 2.666,66 pesetas.

Con otra hipoteca á favor de D. José Agulló Casablancas, de 2.000 pesetas, con el dominio directo, á favor del Reverendo Cura párroco y de la Parroquia Iglesia de esta ciudad.

Con otra hipoteca á favor de la madre é hija D.ª Amalia Ribó Gencasá y D.ª Esperanza Masclans Ribó.

Con un legado á sus nietos Juan y Francisco Agulló Planas, de la cantidad de 750 pesetas, repartida entre los mismos por iguales partes; y

Con otro legado á favor de su hija Gertrudis Agulló y Prats, de 750 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del romatante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito y se ingresará en Arcas del Tesoro.

Tarrazá, 22 de Octubre de 1913.—El Re-
caudador, José Pamies. P—5043

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Conforma á las notificaciones practicadas oportunamente en los periódicos oficiales, con referencia á la aprehensión de un saco del producto denominado Mosatal, remitido á esta capital por don Manuel Martínez, vecino que fué de Barcelona, se reunió el día 30 de Octubre último, en el despacho del señor Delegado de Hacienda, la Junta administrativa reglamentaria, con el fin de resolver el expediente seguido al efecto, de cuya reunión se levantó la oportuna acta, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Constituida la Junta y no habiendo comparecido el denunciado ni el destinatario, á pesar de las notificaciones practicadas en los periódicos oficiales, el señor Presidente ordenó la lectura del expediente, hecho lo cual por el Secretario y vistos los antecedentes de expediente, después de deliberar, teniendo en cuenta la ley de 28 de Noviembre de 1899 y Reglamento de 7 de Diciembre de igual año, la Junta, por unanimidad, considera el hecho como constitutivo de una falta de defraudación comprendida en el número 11 del artículo 8.º del Real decreto ley de 3 de Septiembre de 1904, en relación con el artículo 12 de la expresada Ley, y teniendo en cuenta á su vez lo dispuesto en el artículo 98 de la misma, no concurriendo ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad, acuerda imponer al denunciado Sr. Martínez una multa de 150 pesetas, equivalente al triple de los derechos defraudados, con lo cual se dió por terminado el acto firmando el acta los señores de la Junta con el Secretario que certifica.—Está firmada.»

Y para que sirva de notificación esto acuerdo á D. Manuel Martínez, hoy de ignorado domicilio, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que surta los efectos legales, previniendo á dicho señor Martínez el deber en que está de verificar el ingreso de la penalidad acordada en Arcas del Tesoro, dentro del plazo de diez días, pues de lo contrario se iniciará el procedimiento á que haya lugar.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1913.—
El Delegado de Hacienda, José Borrás. P—5049

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Antonio Hinojosa González, Re-
caudador auxiliar de Contribuciones é
Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos en Contribución territorial, en término de esta ciudad, correspondiente á los años 1908,

1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, y primero y segundo trimestre de 1913, importantes 122 pesetas 48 céntimos, con más 18 pesetas 87 céntimos, por recargos y costas, se ha dictado, con fecha 25 del corriente la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Concepción Asensí Alcegar, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, con más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de dicha deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.

»Asimismo de conformidad con lo preceptuado en artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la expresada deudora, para que en el término de tres días entregue en las oficinas de esta Agencia Reaudatoria los títulos de propiedad de la finca número de 24 hanegadas de tierra secano con algarrobos, sita en este término municipal, partida Bayeta de la Ledesma ó bonal de Pablo, designada (por busca hecha en el Registro de la Propiedad), para responder del descubrimiento, bajo apercibimiento de su pignor á su costa.»

Y desconociéndose su actual domicilio, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en los diarios oficiales, para que surta el efecto de la notificación.

Liria, 28 de Octubre de 1913.—El Re-
caudador auxiliar, Antonio Hinojosa,
V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Serra.
P—5063

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Conatantino Palacios Zarazaga, Re-
caudador de Hacienda en el pueblo de
Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1913, de esta posesión, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Doctores que se citan.

Francisco Acero Bernal, 28,80 pesetas.
 Miguel Ainsa Ocaso, 1,36.
 Juan Aldea López, 5,01.
 Manuel Ainsa López, 5,08.
 Alberto Aramburu Bernal, 6,31.
 Martina Aznar Pérez, 15,21.
 Miguel Asensio Rodrigo, 2,21.
 Tomás Aznar López, 2,09.
 María Berdejo López, 5,35.
 Dolores Bernal Gausado, 4,43.
 Antonia Bernal Gálvez, 2,41.
 María Bernal Hernández, 6,65.
 Juan Bernal Jimeno, 3,17.
 Pedro Pablo Bernal Jimeno, 2,53.
 Francisco Bernal Lamuela, 2,72.
 Juan Bernal López, 6,72.
 Juana Bernal María, 1,84.
 Hipólito Bernal Soriano, 2,15.
 Joaquín Basque Martínez, 6,97.
 Joaquín Basque Torres, 1,52.
 Francisco Burgos Tejero, 5,06.
 José Burgos Tejero, 4,56.
 Julio Burgos Tejero, 1,90.
 María Cabeza Serrano, 2,92.
 Miguel Cebrián Luán, 3,48.
 Marcos Compañía Acero, 3,42.
 Antonio Compañía Acero, 3,35.
 Nicolás Compañía Martínez, 10,19.
 José Compañía Morera, 5,57.
 Teresa Compañía Muñoz, 1,96.
 Marcelino Compañía Val, 7,97.
 Miguel Compañía Val, 7,02.
 Felipe Crespo López, 2,91.
 Carmen Esquerro Hernández, 6,72.
 J. Francisco Felipe Burgos, 1,84.
 Manuel Felipe Lamuela, 1,77.
 Gregorio Felipe Mainar, 2,15.
 José Ferrer Delgado, 2,41.
 Jorge Francisco Asensio, 2,91.
 Antonio Franco Martínez, 2,47.
 Mariano Galindo Ariza, 3,67.
 Ramón Gálvez Gálvez, 16,14.
 Manuel Gálvez Jimeno, 1,90.
 Angel Gálvez Lamuela, 4,30.
 Hipólito Gálvez Lamuela, 14,71.
 J. Francisco Gálvez Lamuela, 6,64.
 Manuel Gálvez Lamuela, 6,96.
 Nicolás Gálvez López, 4,94.
 Vicente Gálvez López, 7,08.
 Manuel Gálvez Martínez, 3,42.
 Mariano Gálvez Martínez, 5,13.
 Ignacio Gálvez del Río, 2,78.
 María Antónia Gálvez Sierra, 2,16.
 Victoria García Marín, 12,66.
 Gregorio Gasco Rodrigo, 2,66.
 Francisco Gracia Asensio, 1,71.
 Francisco Gracia Hernández, 3,99.
 Pedro Gracia Hernández, 5,13.
 María Gracia Meléndez, 3,11.
 Manuel Gracia Sánchez, 2,59.
 Gerardo Gregorio Roy, 3,54.
 Francisco Hernández Hernández, 1,65.
 Hipólito Hernández Jimeno, 3,67.
 José Hernández Lamuela, 3,17.
 Baltasar Hernández López, 9,50.
 Francisco Hernández López, 2,59.
 Ignacio Hernández López, 1,52.
 Manuel Hernández Martínez, 1,65.
 Francisco Hernández Muñoz, 2,91.
 Gregorio Hernández Muñoz, 2,69.
 José Hernández Muñoz, 16,70.
 Manuel Hernández Muñoz, 5,46.
 Pedro Hernández Muñoz, 3,48.
 Nicolás Hernández Pescador, 3,23.
 Angel Hernández Roldán, 1,52.
 Ignacio Hernández Roldán, 3,10.
 Manuel Herrero Aznar, 2,22.
 Joaquín Ibáñez Cerdán, 4,43.
 Nicolás Jimeno Bernal, 14,51.
 Francisco Jimeno Angulo, 1,68.
 Nicolás Jimeno Berdejo, 2,53.
 José Jimeno Crespo, 1,62.
 J. Francisco Jimeno Crespo, 6,33.
 Miguel Jimeno Hernández, 1,77.
 Antonio Jimeno Martínez, 1,65.

María Jimeno Martínez, 2,53.
 Miguel Jimeno Martín, 2,03.
 Antonio Jimeno Monreal, 6,33.
 Valero Girón Cerdán, 6,33.
 Pablo Girón López, 1,58.
 Carmen Justo Felipe, 4,62.
 Joaquín Justo Felipe, 2,34.
 Antonio Lamuela Compañía, 3,23.
 Antonio Lamuela Esquerro, 3,48.
 Manuel Lamuela Esquerro, 2,98.
 Roque Lamuela Hernández, 3,67.
 Enrique Lamuela Lafont, 1,90.
 Francisco Lamuela Martínez, 6,14.
 Ignacio Lamuela Roldán, 1,90.
 Manuel Lamuela Roldán, 2,72.
 Mariano Lamuela Roldán, 5,01.
 Pedro Ledalro del Río, 5,05.
 Vicente Longares Blanco, 2,58.
 Mariano Longares Jimeno, 1,52.
 Custodio López Atadúa, 9,59.
 Pedro López Atadúa, 4,43.
 Herederos de Josefá López Berdejo, 7,28.
 Evaristo López Oadeno, 11,32.
 Teodoro López Cerdán, 3,17.
 Leonádo López Esquerro, 10,03.
 Manuel López Gálvez, 1,58.
 Francisco López Hernández, 5,32.
 Agustín López Jimeno, 1,71.
 Antonio López Lamuela, 3,67.
 Antonio López Sánchez, 2,47.
 Francisco López Sánchez, 3,10.
 José López Sánchez, 3,29.
 Mariano López Sánchez, 2,85.
 Francisco López Soriano, 1,71.
 Juan López Soriano, 2,07.
 Matilde López Soriano, 6,14.
 Antonio Lorente Felipe, 2,15.
 Simón María Jimeno, 39,63.
 Manuel Martínez Bernal, 4,11.
 Manuel Martínez Blanco, 1,95.
 Francisco Martínez Caneala, 1,71.
 Manuel Martínez Domingo, 8,22.
 Antonio Martínez Esquerro, 7,59.
 Francisco Martínez Esquerro, 19,62.
 Julián Martínez Ezquerro, 2,15.
 Mariano Martínez Gálvez, 14,02.
 Miguel Martínez Grande, 3,02.
 Gregorio Martínez Esquerro, 2,15.
 Manuela Martínez Jimeno, 5,51.
 María Martínez Jimeno, 2,28.
 Simona Martínez Jimeno, 3,04.
 José María López Girón, 5,44.
 Manuel Martínez Girón, 6,21.
 Manuel Martínez Lázaro, 7,27.
 Antonio Martínez López, 2,28.
 Francisco Martínez Martínez, 4,94.
 Manuel Martínez Remírez, 3,48.
 Celestino Martínez Sierra, 9,59.
 Francisco Martínez Sierra, 9,56.
 Julián Martínez Sierra, 4,43.
 Sixto Martínez Sierra, 2,04.
 Manuel Millán Gálvez, 7,08.
 E-fias Monera Felipe, 10,18.
 Joaquín Monera Felipe, 2,28.
 Manuel Monera Felipe, 3,43.
 Antonio Monera Gálvez, 2,40.
 Pantaleón Monera Jiménez, 3,94.
 Vicente Monera María, 6,33.
 Miguel Montaner Cerdán, 4,75.
 Celestino Morales Girón, 7,21.
 José Morales Girón, 11,13.
 Francisco Morales Yuste, 1,52.
 José Morales Yuste, 1,64.
 Manuel Morales Lamuela, 2,09.
 Antonio Morales Martínez, 1,84.
 Francisco Morales Martínez, 5,89.
 Francisco Morales Soriano, 6,33.
 Julián Morales Soriano, 8,85.
 Manuel Morales Soriano, 8,86.
 Justo Morales Sánchez, 1,58.
 Antonio Muela Asensio, 5,70.
 Manuel Muela Asensio, 2,85.
 Agustín Muela Cabeza, 3,80.
 Josefa Muela Ruiz, 5,57.
 Francisco Muñoz Monera, 1,52.
 Eduardo Naval Escobedo, 16,58.
 Antonio Nuevo Torres, 3,74.

Alejandro Palacios Lamuela, 5.
 Elisa Palacios Lamuela, 2,28.
 José Pascador Rodrigo, 21,71.
 J. José Pescador Soriano, 4,56.
 Bernardo Ramírez Bernal, 8,41.
 José Rodrigo Burgos, 5,09.
 Manuel Román Gálvez, 4,81.
 Manuel Royo López, 2,85.
 Concepción Sáenz Martínez, 6,46.
 Manuel Sánchez López, 1,96.
 Mariano Sánchez López, 7,53.
 Miguel Sánchez López, 6,08.
 Nicolás Sánchez López, 2,41.
 Belchior Saujuán López, 11,71.
 Ramón Sierra López, 4,69.
 Jorja Soriano Bernal, 12,81.
 Francisca Tejero Jimeno, 1,58.
 José Val Lamuela, 3,29.
 Antonio Val Martínez, 5,70.
 Hilario Val Tapia, 2,27.
 Domingo Valera Cabezas, 4,56.
 José Valero Sánchez, 2,85.
 En Almonacid á 12 de Octubre de 1913.
 El Recaudador, Constantino Palacios.
 P—3935

Recaudación de Contribuciones de la zona de Codo.

D. Vicente Ruiz Merced, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.
 Hago saber: Que en el expediente que me heho instruyendo por cédulas de Contribución rústica, perteneciente al tercer trimestre del año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Provisoria. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus cédulas durante el el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarse su procedida inmediatamente al embargo de todos sus bienes, si fiando al efecto las Bases que han de ser objeto de ejecución, y se expresarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Doctores que se citan.

Mariano Ainsa, 2,34 pesetas.
 Francisco Ainsa, 6,90.
 Gregorio Alcaine, 1,63.
 Eusebio Alcaine, 1,79.
 Antonio Alcaine, 7,87.
 Lázaro Alcaine, 3,15.
 Bernardo Alcaine, 1,52.
 Leonor Aloras, 5,54.
 Herederos de Lázaro Arto, 4,62.
 Herederos de José Arto, 11,03.
 Antonio Ascaso, 10,91.
 Práxedes Ascaso, 6,20.
 Bernabé Ascaso, 5,92.
 Bernardo Ascaso, 1,85.
 Jacinto Ascaso, 3,10.
 Apolonio Ascaso, 4,74.
 Gregorio Ascaso, 1,68.
 Sabino Ascaso, 10,77.

Francisco Aznárez, 209,43.
 Alfredo Aznárez, 2,58.
 José Aznárez, 2,52.
 Lamberto Azensio, 5,22.
 Antonio Boved, 13,90.
 Dionisio Calvete, 18,44.
 Rufosindo Calvete, 6,14.
 Manuela Collado, 2,11.
 María Collado, 10,92.
 Viuda de Hipólito Collado, 4,78.
 Salvador Collado, 7,17.
 Tomasa Calvo, 4,68.
 Benito Capapay, 11,08.
 Bernardo Capapay, 2,50.
 Manuel Capapay, 6,79.
 Martín Capapay, 3,37.
 Antonio Caneras, 9,02.
 Pascual Clavería, 8,58.
 Gregorio Clavería, 7,11.
 Manuel Clavería, 1,63.
 Juan Esteban Ferrer, 12,61.
 Gertrudis Ferrer, 4,87.
 Manuel Ferrer, 1,85.
 Rita García, 2,50.
 Francisco Gracia, 2,81.
 Julio Gargallo, 2,45.
 Nicolás Gargallo, 4,90.
 Valero Julián, 3,98.
 María Julián, 1,52.
 Alejandro Lpuerto, 1,95.
 Gregorio Lpuerto, 1,85.
 Miguel Laisa, 4,29.
 Vicente Larrosa, 4,89.
 Teodoro Larrosa, 6,79.
 Liborio Larrosa, 1,58.
 Pedro Larrosa, 4,13.
 Mariano López, 108,23.
 León Luis, 1,96.
 Pedro Martín, 21,47.
 Herederos de Eusebio Martínez, 2,06.
 Manuel Moreno, 1,63.
 Tomás Millán, 4,50.
 Gregoria Millán, 23,26.
 Feliciano Miranda, 5,11.
 Antonio Noguera, 3,09.
 Mariano Paisales, 1,63.
 Domingo Palacios, 3,21.
 Leoncio Palacios, 4,95.
 Domingo Palacios, 4,24.
 Timoteo Palacios, 1,90.
 Pedro Pérez, 14,52.
 José Pérez, 2,99.
 Herederos de Justo Pérez, 3,16.
 Herederos de Cristóbal Pérez, 2,45.
 José Pion, 1,96.
 Rafael Personellos, 2,66.
 Nicolás Salinas, 4,08.
 Gregorio Salinas, 5,98.
 María Salvador, 2,45.
 Francisco Salvador, 2,77.
 Joaquín Salvador, 1,69.
 Inocencio Salvador, 7,60.
 Miguel Salvador, 5,38.
 Francisco Salvador, 11,13.
 Dámaso Salvador, 1,69.
 Fermín Salvador, 2,72.
 Apolonio Salvador, 6,79.
 Justo Salas, 6,19.
 Herederos de Vicente Tello, 6,96.
 Blas Val, 9,85.
 Herederos de Norberto Val, 16,62.
 Petra Val, 63,52.
 Juan Val, 11,39.
 Pedro Val, 1,90.
 Juan Vicent, 7,50.
 Juan Villagrana, 6,85.
 Gil Villagrana, 4,75.
 Joaquín Villuendas, 1,85.
 Joaquín Villuendas, 13,67.
 Herederos de Gregorio Villuendas, 13,62.
 Pascual Villuendas, 1,90.
 Ochos, 4 de Octubre de 1913.—El
 Recaudador, Vicente Ruiz. P—3915.

Agencia ejecutiva de la zona de Illescas (Toledo).

Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente
Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a D. Antonio Díaz Caballero, deudor por el concepto de rústica.

Y refiriéndose a D. Antonio Díaz Caballero, de verdadero desconocido, la anterior providencia, se le notifica para su conocimiento.

Illescas, 26 de Septiembre de 1913.—El
 Agente ejecutivo, Pedro Casado.

P—5031

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblancos, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de urbana, contraídos en el pueblo de Onil por D. Vicente Vila Vila, se le ha embargado la siguiente finca:

Media casa, prodiviso con la otra media, propiedad de los herederos de Nicolás Peralbo Berenguer, teniendo todo de largura 14 metros 839 milímetros y de anchura tres metros 239 milímetros, y está compuesta de cuatro plazas, situada en la calle de la Memoria, número 11, manzana 50, de la villa de Onil; linda: Levante, Juan Bautista Berenguer Serrano; Poniente, D. Francisco Pascual Juan, y fondo, D. Miguel Vicent.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, conforme determina el artículo 142 de la Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado.

Onil, 19 de Octubre de 1913.—Narciso
 Valdés. P—5036

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almunia.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, acudiendo al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido in-

degarne, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Valentín Alaraz Martínez, 3,99 pesetas.
 Francisco Alonso Abad, 3,16.
 Justo Aznar Jimeno, 3,67.
 Pablo Aznar Guerrero, 2,15.
 Antonio Bardají Ciria, 1,78.
 Antonio Cabrerizo Cubero, 8,54.
 Agustín Calavia Salas, 1,77.
 Santiago Castillo Fuertes, 13,83.
 José Cubero Vicenta, 6,39.
 Calixto Díez García, 3,16.
 Fernando, Mariano y Miguel Díez Jimeno, 2,66.
 Bernabé Díez Hernández, 2,98.
 Enrique Díez Sánchez, 2,40.
 Mariano Díez Viñas, 8,25.
 Juan Domínguez García, 6,84.
 Julián Escourl Fernández, 2,22.
 Manuel Escourl, Ozna, 8,86.
 Manuel Fernández Serrano, 2,15.
 Gregorio Fernando Tubaldías, 4,74.
 Pasuala Ferrer Martínez, 3,42.
 Vicente García García, 6,39.
 Salvador García Hurtado, 4,20.
 Benito García Martínez, 2,53.
 Mariano García Moreno, 5,69.
 Inocencio Gil Argalés, 1,78.
 Narcisca Gil Soría, 1,78.
 Pedro Ginto María, 3,92.
 Antonio Gat, 2,66.
 Eusebio Guerrero Sánchez, 1,96.
 Simón Gutiérrez Muñoz, 2,15.
 Andrés Huesa Deza, 2,41.
 Lorenzo Hurtado Casado, 1,90.
 Jenaro Ibáñez Soría, 2,72.
 Justo Julián Bueno, 1,52.
 Antonio Lajunticia Cubero, 3,61.
 Joaquín Latorre Misa, 5,69.
 Francisco Latorre Tenny, 3,82.
 Pedro Lidrón, 2,22.
 Ignacio Longares Díez, 2,98.
 Lidro Longares Ferrer, 5,57.
 Basilio Longares Lasarte, 7,85.
 Valero Losón Gil, 2,66.
 Ramón Losón Noguera, 5,57.
 Melchora Losón Pascual, 2,78.
 Manuel María Martín, 3,23.
 Hilario María Viñas, 1,65.
 Esteban y Gregorio María Mandiata, 3,73.
 Gregorio Martín Mandiata, 3,86.
 José Martínez Cebrían, 2,22.
 Policarpo Martínez Díez, 3,67.
 Pascual Martínez Herránz, 5,25.
 Gregorio Martínez Larena, 1,90.
 Eduardo Martínez Moreno, 2,97.
 Gaspar Martínez Herránz, 3,79.
 Justo Martínez Serrano, 1,71.
 María Santos Moreno Torcal, 1,58.
 Juan Oriol, 1,90.
 Manuel Ortiz Ibáñez, 3,78.
 Francisco Pérez Serrano, 3,79.
 Agustín Pérez Serrano, 1,52.
 Manuel Perles Roldán, 1,78.
 José Romeo Allueva, 1,78.
 Melchor Sánchez, 1,58.
 Agustín Serrano Ciriana, 3,92.
 Lidorio Serrano Sánchez, 2,63.
 Antonio Soría Cisao, 1,78.
 Manuel Soría Sánchez, 2,99.
 Manuel Tena Serrano, 2,72.
 Juana Toranzo Pérez, 1,84.
 Faustino Trafa Lázaro, 3,41.
 Cirila Trafa Navarro, 1,71.
 Santiago Villa Rodríguez, 5,95.
 Victoriano Viñas García, 3,23.
 María Viñas Torcal, 3,11.
 La Almunia, 12 de Octubre de 1913.—
 El Recaudador, Juan Pérez. P—3952

Recomendación de Contribuciones de la 8.ª zona de Murcia.

Contribución rústica.— Segundo trimestre de 1913.

D. Vicente Mes y Matos, Agente Re-caudador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblos arriba expresados, se ha dictado, con fecha 18 de Julio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exhibirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la precitada providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proceso pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9.074	Antonio Vivanco	Esparragal	3,75	9 257	José García Hernández	Esparragal	7,57
75	Antonio Bernabé	Idem	6,70	59	José Bernal	Idem	11,70
76	Antonio Almansa R. sique	Idem	7,57	71	Juan Bautista Pérez	Idem	4,65
77	Antonio Martínez	Idem	2,33	72	Joaquín Martínez Abellán	Idem	5,58
78	Antonio García García	Idem	3,78	74	Joaquín Belmonte López	Idem	2,62
82	Antonio Ródenas	Idem	4,66	307	Juan Sánchez Ródenas	Idem	4,17
83	Antonio Martínez Pardo	Idem	4,54	11	José Valero Alcaraz	Idem	1,92
85	Antonio García Salmerón	Idem	11,94	19	José Palarón	Idem	3,20
86	Antonio García Flores	Idem	6,62	38	Juan Fernández	Idem	7,45
87	Antonio Pardo	Idem	2,04	38	Julián Tovar Carrión	Idem	6,99
89	Antonio Gomarit	Idem	3,96	41	José García Sico	Idem	7,57
92	Antonio Caravaca	Idem	4,31	45	Lorenzo Vivanco	Idem	3,88
97	Antonio Verdú	Idem	1,75	46	Lorenzo Martínez López	Idem	1,80
98	Antonio Rodríguez	Idem	1,75	48	Manuel Pina Martínez	Idem	4,66
99	Antonio García Belmonte	Idem	4,95	49	Manuel Pardo	Idem	2,33
103	Agustín Espía Frutos	Idem	4,37	51	Miguel Ruiz	Idem	11,64
11	Antonio Oliva Jiménez	Idem	2,04	53	Manuel Abellano	Idem	11,94
13	Antonio Jiménez Sánchez	Idem	4,95	54	Manuel Jiménez	Idem	2,04
26	Antonio Nicolás	Idem	2,33	62	María de los Angeles Hilsalgo	Idem	2,91
39	Bartolomé Gálvez Ruiz	Idem	4,37	69	Miguel Nicolás Carrión	Idem	4,66
54	Francisco Oliva García	Idem	10,77	76	Patricio Cano Muñoz	Idem	2,33
55	Francisco Romero	Idem	2,62	78	Patricio Martínez	Idem	6,40
57	Francisco Gómez Flores	Idem	3,61	80	Pedro Pérez González	Idem	2,10
58	Francisco Lora García	Idem	6,40	83	Pedro Esteban Cuayar	Idem	6,70
59	Francisco Carrión Carrión	Idem	7,57	89	Pedro Pérez López	Idem	4,03
61	Francisco Gálvez	Idem	7,57	93	Ramón García Melgar	Idem	3,78
63	Francisco Brocal	Idem	4,19	91	Ramón Manrique Cartillo	Idem	4,07
67	Francisco Cánovas González	Idem	3,55	96	Rafael Gálvez García	Idem	2,45
68	Francisco Escobar Gómez	Idem	2,91	97	Sebastián Bautista García	Idem	6,12
69	Francisco Gorrigós	Idem	6,87	98	Salvador García Garrigós	Idem	20,66
70	Francisco Martínez	Idem	15,79	400	Sebastián Meseguer	Idem	1,75
71	Francisco Párraga Soto	Idem	2,04	3	Teresa Flores	Idem	3,15
72	Fulgencio Aleman	Idem	3,84	4	Teresa Tovar Saura	Idem	7,28
74	Francisco Martínez Melgar	Idem	5,29	5	Viuda de Francisco Martínez	Idem	5,59
75	Francisco Martínez Gómez	Idem	4,07	7	Vicente Bernal	Idem	3,78
78	Francisco Caravaca Espin	Idem	2,97	9.091	Angel Melgar Parreño	Idem	2,95
79	Francisco Sáez Carrión	Idem	3,55	91	Ana Pérez Gómez	Idem	2,50
80	Francisco González	Idem	9,60	42	Cayetano Martín	Idem	2,10
83	Francisco Pérez Gómez	Idem	3,55	56	Bernardo Rubio	Idem	1,75
85	Francisco Sánchez Alvarez	Idem	2,04	60	Francisco Riquelme Persona	Idem	2,92
86	Francisco Pérez Jiménez	Idem	13,10	62	Juan Aliza	Idem	2,33
90	Francisco Fernández García	Idem	4,13	84	Fulgencio Madrona Guirao	Idem	2,10
93	Francisco Nicolás Olivares	Idem	5,59	82	Francisco Serrano	Idem	2,92
200	Francisco Vivanco Martínez	Idem	3,20	182	Francisco Serrano	Idem	2,92
2	Fulgencio Campillo	Idem	4,07	99	Francisco Cervero Espinosa	Idem	2,92
3	Francisco Martínez López	Idem	5,23	201	Francisco Vivanco Martínez	Idem	2,92
4	Francisco Melgar Correño	Idem	2,32	24	Isidoro Ibán z.	Idem	1,58
11	Francisco García Espía	Idem	3,78	45	Josafa García, viuda	Idem	2,68
12	Ginés Vivanco	Idem	2,44	52	Juan Martínez Martínez	Idem	2,10
15	Ginés Roca Martínez	Idem	2,04	62	José Noquera Martínez	Idem	2,68
16	Jerónimo López Martínez	Idem	4,18	64	José Melgar Pérez	Idem	2,92
19	Herederos de José Gómez	Idem	4,18	305	José Martínez (a) Majo	Idem	2,92
21	Isidoro Carrión Campillo	Idem	3,78	25	Juan Gómez	Idem	2,80
22	Isidoro Carrión Romero	Idem	6,12	50	María Reina	Idem	2,92
29	José Fernández Martínez	Idem	2,91	10.080	Antonio Bernabé Laorden	Montagudo	9,89
47	Joaquín Cazalet	Idem	2,32	41	Antonio Ouelr García	Idem	22,15
49	José Navarro	Idem	5,82	45	Antonio Alarcón	Idem	5,58
50	José Vivanco Martínez	Idem	1,87	46	Antonio Pérez	Idem	3,55
55	José García Ortiz	Idem	5,82	48	Antonio López Jiménez	Idem	15,80
58	José García Muñoz	Idem	19,21	65	Andrés Valverde	Idem	7,34
			4,42	83	Bernardo García	Idem	4,48
			2,91				

Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
10.090	Cándido Melgar.....	Monteagudo..	3,26	11.301	Antonio Martínez.....	Monteagudo..	2,91
91	Cándido Araoid.....	Idem.....	3,26	3	Ana Valera, viuda.....	Idem.....	15,13
94	Diego Martínez González.....	Idem.....	1,75	4	Antonio Agullar.....	Idem.....	3,49
95	Dolores Carreño Alcaraz.....	Idem.....	1,67	22	Benito Martínez.....	Idem.....	3,26
99	Evaristo Cermeño.....	Idem.....	3,26	27	Cornelio Martínez Martínez.....	Idem.....	4,13
104	Fernando Valverde.....	Idem.....	2,91	29	Dolores Alcaraz.....	Idem.....	4,13
5	Francisco Juárez.....	Idem.....	2,62	41	Fernando Gómez Martínez.....	Idem.....	5,85
8	Francisco Castillo Lucas.....	Idem.....	1,80	46	Francisco Verdú Franco.....	Santomera...	7,23
9	Francisco González Buen Iía.....	Idem.....	4,71	52	Francisco Díaz y Ocasarte.....	Idem.....	4,13
11	Francisco Alarcón Ouello.....	Idem.....	17,08	320	Idelfonso Hernández Pérez.....	Idem.....	1,75
14	Fermín Espín.....	Idem.....	5,35	27	José Campillo Pinor.....	Idem.....	3,20
16	Francisco Alarcón Romero.....	Idem.....	22,35	31	José Alcaraz Gil.....	Idem.....	13,97
77	Francisco Mendoza O.Iva.....	Idem.....	8,50	36	José Laorden Martínez.....	Idem.....	7,10
20	Francisco Alarcón Pedruz.....	Idem.....	5,29	88	Joaquín Cánovas.....	Idem.....	5,94
21	Francisco Alarcón Aguilera.....	Idem.....	5,59	40	José Hernández Pardo.....	Idem.....	5,01
23	Francisco Cuartero Buítrago.....	Idem.....	2,04	49	José Valera.....	Idem.....	2,33
10.142	Ginés Campoy Silvestre.....	Idem.....	15,77	49	José Royez.....	Idem.....	5,53
48	Juan Botas Imberón.....	Idem.....	13,69	50	Juan Martínez Morga.....	Idem.....	2,91
49	Juan Olivares.....	Idem.....	5,89	55	Juan Sánchez López.....	Idem.....	2,04
50	José Valverde Espín.....	Idem.....	25,03	72	Juan García Capel.....	Idem.....	2,10
51	José García Muñoz.....	Idem.....	3,90	73	José García Alcaraz.....	Idem.....	2,68
52	José María Serrano.....	Idem.....	4,14	75	Juan Martínez Campillo.....	Idem.....	2,32
53	Juan Sánchez Quiles.....	Idem.....	2,33	87	Juan González Flores.....	Idem.....	9,65
54	José Aragón García.....	Idem.....	25,03	93	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	5,29
55	José Morales.....	Idem.....	8,97	97	Juan Jiménez.....	Idem.....	3,32
58	Juan Ibáñez Martínez.....	Idem.....	22,70	401	Juan Ruiz Melgar.....	Idem.....	2,97
59	José Pérez.....	Idem.....	4,14	11	Joaquín López Muñoz.....	Idem.....	3,32
60	José Hernández Martínez.....	Idem.....	3,20	18	José López García.....	Idem.....	4,14
65	Juan Antonio Vivanco.....	Idem.....	10,48	20	José Ortega Martínez.....	Idem.....	1,75
68	Juan Sánchez Furca.....	Idem.....	7,86	26	Juan Campillo.....	Idem.....	4,72
70	Juan López Campos.....	Idem.....	2,62	29	José Antonio OIva.....	Idem.....	2,44
71	José Fuentes.....	Idem.....	2,97	33	José Hernández Guerrero.....	Idem.....	1,75
80	Juan Pedro Muñoz.....	Idem.....	2,04	34	Juan Soto Martínez.....	Idem.....	2,62
84	Juan López.....	Idem.....	5,53	35	Juan José Peñaranda.....	Idem.....	10,24
85	José Pardo.....	Idem.....	2,97	41	Juan Díaz Nicolás.....	Idem.....	5,01
88	José Soriano Alcaraz.....	Idem.....	3,55	49	José González Muñoz.....	Idem.....	5,82
92	Juan García Muñoz.....	Idem.....	5,12	52	Juan González Hernández.....	Idem.....	2,91
95	Juan Martínez Ayala.....	Idem.....	14,12	54	Juan García Guillén.....	Idem.....	4,72
202	José Sánchez Borja.....	Idem.....	9,37	57	Juan Sánchez.....	Idem.....	5,29
7	Juan López Muñoz.....	Idem.....	4,83	60	Juan Martínez Ortuño.....	Idem.....	6,75
11	José Romero Personal.....	Idem.....	4,42	62	José Gil Ortega.....	Idem.....	2,62
14	José Muñoz.....	Idem.....	4,73	1.047	Juan Esteban Martínez.....	Idem.....	2,39
16	José Hernández.....	Idem.....	4,08	90	Juan Martínez García.....	Idem.....	10,48
25	José Soriano Alcaraz.....	Idem.....	3,84	510	Luis Ferrer.....	Idem.....	4,65
30	José María Sánchez.....	Idem.....	7,57	4	Miguel Lajarín.....	Idem.....	4,42
36	José Martínez Velasco.....	Idem.....	6,51	21	María Belmonte.....	Idem.....	1,75
41	José María Aguilár Rabadáa.....	Idem.....	5,24	25	Manuel García Alcaraz.....	Idem.....	1,75
42	José Fuentes Bravo.....	Idem.....	8,73	53	Pedro Manrique Moral.....	Idem.....	5,52
43	Juan Muñoz Bravo.....	Idem.....	6,99	58	Pedro García Ruiz.....	Idem.....	3,84
49	José García Aguilár.....	Idem.....	13,97	64	Rosendo Martínez.....	Idem.....	6,99
10.253	Miguel Cánovas López.....	Idem.....	2,73	69	Ramón Martínez Sánchez.....	Idem.....	8,50
62	María Castillo Lucas.....	Idem.....	2,62	85	Tiburcio Solano.....	Idem.....	5,59
66	María Mollea Toledo.....	Idem.....	1,75	95	Valentín Alcaraz Campillo.....	Idem.....	3,55
68	María Gutiérrez.....	Idem.....	7,04	96	Viuda de J. Andújar Soto.....	Idem.....	3,55
72	Miguel Serna Cuevas.....	Idem.....	5,01	97	Viuda de Francisco Andújar.....	Idem.....	3,20
86	Mariano Páez Pellicer.....	Idem.....	3,63	11.163	Antonio Ortega Alcántara.....	Idem.....	2,92
89	Nicolás Cánovas Martínez.....	Idem.....	5,24	69	Antonio Andújar.....	Idem.....	1,75
95	Patricio Cano.....	Idem.....	6,52	55	Francisco Martínez Andújar.....	Idem.....	2,33
96	Pedro Magas.....	Idem.....	2,33	58	Francisco Pedreño López.....	Idem.....	1,86
305	Salvador Gómez Buendía.....	Idem.....	17,17	63	Francisco Gómez Marquina.....	Idem.....	1,75
6	Salvador Buendía.....	Idem.....	49,77	80	Francisco Pérez.....	Idem.....	2,92
10.014	Blas Hernández.....	Idem.....	2,80	329	José María Martínez.....	Idem.....	2,92
112	Francisco Martínez.....	Idem.....	2,56	45	José Ruiz López.....	Idem.....	2,92
47	José Guerrero Rubio.....	Idem.....	2,80	54	Juan Soto Navarro.....	Idem.....	2,92
215	Juan Hernández Celdrán.....	Idem.....	2,54	60	Juan Roca.....	Idem.....	2,92
53	José de San Nicolás Hernández.....	Idem.....	2,92	62	José González.....	Idem.....	2,92
60	Miguel Olmo Alcaraz.....	Idem.....	1,95	69	José Antonio Fenor.....	Idem.....	2,92
61	María Alcolea.....	Idem.....	2,33	59	Juan García Álvarez.....	Idem.....	2,92
310	Vicente Conesa.....	Idem.....	1,75	403	Manuel López Gómez.....	Idem.....	2,92
11.161	Antonio Alcaraz Campillo.....	Idem.....	2,91	19	María Pérez.....	Idem.....	1,52
64	Antonio Martínez Jiménez.....	Idem.....	7,86	21	Diego López Lucas.....	Idem.....	3,84
76	Antonio Guillén Jiménez.....	Idem.....	2,91	626	Francisco Fernández Egea.....	Matanzas	1,59
97	Ambrosio Andújar.....	Idem.....	12,16	45	José Escobar.....	Idem.....	2,62
98	Agustín Egoa.....	Idem.....	5,63	50	José Ruiz Martínez.....	Idem.....	2,52
98	Antonio Martínez Martínez.....	Idem.....	2,98	57	José Martínez Cascales.....	Idem.....	5,08
99	Antonio Palma.....	Idem.....	4,13	68	Pedro López.....	Idem.....	4,08
200	Antonia Martínez, viuda.....	Idem.....	4,42	80	José Ruiz Pérez.....	Idem.....	2,10

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo al presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Murcia, 18 de Octubre de 1913.—El Agente ejecutivo, *Vicente Mas.* P—4023

Recaudación de Contribuciones de la zona de Morata de Jalón.

D. Rogelio Navarro Lacosta, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Mariano Alonso Veilla, 2,55 pesetas.
- Joaquín Andrés Jimeno, 3,69.
- Joaquín Andrés Marín, 1,58.
- Antonio Asbal Mayor, 1,79.
- Antonio Asbal Sancho, 2,45.
- Manuel Aznar Diestre, 3,48.
- Manuel Cabezar Ibáñez, 6,68.
- Julian Cardiel Chueca, 6,19.
- José Diestre Aznar, 2,61.
- Joaquín Diestre Oriol, 4,35.
- José Flores Jimeno, 3,15.
- Antonio Garcés Jimeno, 1,85.
- Javier Gil Lázaro, 3,04.
- Joaquín Gómez Navarro, 3,75.
- Gregorio Jaime Cabeza, 4,13.
- Florentín Jimeno Arbal, 2,72.
- Mariano Jimeno Rodríguez, 6,03.
- Manuel Jimeno Velasco, 2,77.
- Manuel Joven Sánchez, 1,79.
- Juan Joven Trascabares, 3,21.
- Cayetano Joven Yús, 4,62.
- Manuel Joven Yús, 1,69.
- Marcelino Joven Yús, 4,62.
- Manuel López López, 1,90.
- Joaquín López Serrano, 1,69.
- Felipe López Tozón, 1,79.
- Bárbara Maestro Cuartero, 6,25.
- Manuel Maestro Judez, 3,04.

- Manuel Maestro Marqueta, 3,48.
- María Maestro Vicente, 2,99.
- Padro Magdalena, 2,12.
- Virgilio Marín Cabeza, 2,88.
- Vicente Marín Cuartero, 2,94.
- Manuel Manuel Diestre, 2,06.
- Venancio María Zanga, 2,84.
- Bartolomé Mercedo Andrés, 1,79.
- Roque Mercado Cuartero, 6,25.
- José Mercado Gil, 1,85.
- Manuel Miguel Mercado, 2,28.
- Pedro Miguel Veilla, 3,48.
- José Millán García, 3,04.
- Antonio Millán Pinilla, 3,15.
- Vicente Navarro Escot, 2,06.
- Manuel Oriol Diestre, 2,99.
- Pedro Oriol Oriol, 2,99.
- Vicente Oriol Oriol, 2,61.
- Manuel Oriol Valero, 5,71.
- Isabel Oriol Jús, 2,23.
- José Pérez García, 2,77.
- Domingo Polo Serrano, 1,58.
- Zacarías Polo Serrano, 3,15.
- Antonio Quero Herrero, 9,40.
- Jorge Roy Mora, 1,69.
- Mariano Sánchez Jimeno, 1,63.
- Pedro Sánchez Lorente, 4,40.
- Manuel Sánchez Mercado, 2,23.
- Roque Sánchez Sánchez, 2,06.
- Mariano Serrano Diestre, 6,74.
- Valentín Serrano Oriol, 3,04.
- Joaquín Tejero Andrés, 2,55.
- Mariano Tamey Cabeza, 2,99.
- Manuel Tarso Jimeno, 2,45.
- Marcelino Torón María, 2,45.
- Tomasa Torón Marín, 1,69.
- Mariano Torón Val, 3,69.
- Manuel Torres Tornos, 28,48.
- Manuel Vallejo Pinilla, 5,98.
- Mariano Jarza Jimeno, 1,63.
- Manuel Jús Diestre, 3,64.
- Josela Jús Felipe, 7,17.
- Nicolás Jús Felipe, 15,87.
- Ramón Jús Mercado, 1,90.

Morata de Jalón, 11 de Octubre de 1913.

El Recaudador, Rogelio Navarro.

P—3854

Recaudación de Contribuciones de Santa María del Campo.

D. Manuel López García, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Trinitario Arroyo, por débitos de Contribución territorial, de que ya tengo conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Clase de fincas.

1.ª Una tierra en este término municipal y sitio llamado Garcimayor, de caber tres fanegas y seis celemines; linda: por saliente, Aquilino Peros; Mediodía, camino de la Angostura á Santa María; Poniente, Enrique Ramírez, y Norte, Ramón Sepúlveda.

También se ha dictado con la misma fecha providencia requiriendo al deudor para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre la finca embargada.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Santa María del Campo, 8 de Noviembre de 1913.—El Agente, Ramón López. P—6009

Recaudación de Contribuciones de la zona de Terauel.

D. Jerónimo Lafuente Monteón, Recaudador de la Hacienda de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo, contra D. Francisco Calvo Oñamache, deudor por el concepto de Industrial, correspondiente al tercer trimestre del año 1912, importante 211 pesetas y 50 céntimos, con los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, he acordado y se ha practicado el embargo de la finca del citado deudor, que á continuación se expresa:

Una casa señalada con el número 20 de la calle del Salvador, de esta capital, que linda: por derecha, con la calle de Santiago; izquierda, con casa de herederos de María Fortes, y espaldas, con Juan Francisco Remón.

Y como quiera que el referido deudor no reside ni tiene casa abierta en esta población, ignorándose cuál sea su actual paradero; se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Terauel, 3 de Noviembre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Jerónimo Lafuente. P—5045

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Esteban Martínez Huerta sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación (en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Esteban Martínez Huerta, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villacañas á 3 de Noviembre de 1913. El Recaudador, Pedro Casado.

P—5047

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en estas subastas, y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D. José Salas Diezma, con respecto á la finca urbana, sita en esta población y su calle de la Taberna, número 6, por el importe de 225 pesetas, á cuenta del resultado definitivo de la liquidación, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunico á D. Martín Ubeda Garoz, en forma, como está prevenido.
Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5056

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D. José Salas Diezma con respecto á la finca urbana, sita en esta población y su calle de la Taberna, número 6, por el importe de 225 pesetas, á cuenta del resultado definitivo de la liquidación, se le adjudican los expresados inmuebles, y se advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunico á D. Hermilio Ubeda, acreedor hipotecario, en forma, como está prevenido.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5057

Contribución rústica y urbana.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Martín Ubeda Garoz, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Martín Ubeda Garoz, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 7 de Noviembre á las once horas, en Toledo, ante el Notario de turno D. Juan Moreno Esteban.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y refiriéndose á D. Hermilio Ubeda, acreedor hipotecario, en la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5054

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Martín Ubeda Garoz, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Martín Ubeda Garoz, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 7 de Noviembre, á las once horas, en Toledo, ante el Notario de turno D. Juan Moreno Esteban.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y refiriéndose á D.^a Isabel Pedraza y Pareja, acreedora hipotecaria, la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5055

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D. José Salas Diezma con respecto á la finca urbana sita en esta población y su calle de la Taberna, número 6, por el importe de 225 pesetas á cuenta del resultado definitivo de la liquidación, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunico á D.^a Isabel Pedraza y Pareja, acreedora hipotecaria, en forma como está prevenido.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5058

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D. José Salas Diezma, con respecto á la finca urbana, sita en esta población y su calle de la Taberna, número 6, por el importe de 225 pesetas á cuenta del resultado definitivo de la liquidación, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunico á D.^a Isabel Pedraza Paroja, acreedora hipotecaria, en forma como está prevenido.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5059

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Zolito Martínez Raposo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en públicas subastas del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la importancia de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Zolito Martínez Raposo, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villatobas á 3 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—5048

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villanueva de la Fuente.

D. Pedro Piqueras de Gracia, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villanueva de la Fuente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de varios años, á nombre del Estado, por el caudal de Propios, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo comparecido en esta Recaudación el deudor en este expediente D. Estanislao García Castaño á satisfacer los débitos de la finca que oportunamente le ha sido embargada, ni tampoco haber presentado los títulos de propiedad ni haber hecho el nombramiento de depositario de la misma á pesar de haberle notificado y requerido por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y de la *GACETA DE MADRID*, por ignorarse su paradero, se acuerda por esta Recaudación la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente del en que haga los quince de aparecer anunciado el oportuno edicto de subasta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, y hora de las diez de la mañana, en el local de la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor por los medios establecidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y al público anúnciese por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón, según costumbre de esta localidad.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor responsable de los débitos que se persiguen D. Estanislao García Castaño, por poseer éste una de las fincas objeto de los débitos que se persiguen á nombre del Estado por el caudal de Propios, cuyo extremo se ha justificado debidamente en el expediente que se sigue, é ignorándose el actual domicilio de dicho deudor responsable, se notifica por medio de la presente, á cuyo fin se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia este edicto por triplicado, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Villanueva de la Fuente á 15 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Pedro Piqueras. P—6013

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña.

Los señores Romero Hermanos, en su Hazienda dirigida á esta Delegación, manifiestan haberle excedido el resguardo de un depósito de 1.000 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyeron en la Caja municipal de esta provincia, el día 8 de Julio de 1911, concepto de Necesarios con interés, y bajo los números 315 de entrada y 56 de registro, para garantizar la contrata que les fué adjudicada para el suministro al Arsenal Militar del Apostadero del Ferrol, de los efectos comprendidos en el lote 6.^o de tal contrata.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para dar las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que apareza inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Coruña, 7 de Noviembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.
X—2157

D.º Plácida Canlal Bonati, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifestó haberle extraviado el resguardo de un depósito de 228 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Cajasucursal de esta provincia, el día 29 de Mayo de 1908, al objeto de No cesario con interés, y bajo los números 211 de entrada y 36 de registro, como garantía al contrato de acopios para conservación de la carretera de Portibello á Malpica, durante los años 1908, 1909 y 1910.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para dar las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que apareza inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Coruña, 30 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.
X—2161

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que según los artículos 70 del Código de Comercio, y 21 del Reglamento general de Bolsa, le corresponden, ha resuelto que no admita á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsa de España, las 18.716 acciones de la segunda serie, números 857.420 al 876.135, de á 100 pesetas nominales una, moneda nacional argentina, completamente integradas ó desamboladas, representadas por títulos de 1, 5, 10, 50 y 100 acciones, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), denominada Banco Español del Río de la Plata, como parte del millón de acciones que en dos series de 500.000 han de representar todo el capital de 100 millones de pesetas; en cuyos títulos concurren las mismas condiciones extrínsecas y tienen las mismas derechos que las 857.419 acciones anteriores, circulantes y ya admitidas á las cotizaciones oficiales en España.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de Noviembre de 1913.—El Secretario, José M. Casallo.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Manuel Monjardín.
X—2159

Banco Español de Crédito.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general de señores Accionistas, celebrada el día de hoy, ha resuelto proceder al pago del 2 por 100 por saldo del dividendo estatutario correspondiente al ejercicio de 1912-1913, y el del 2 por 100 por dividendo suplementario del mismo ejercicio, que en conjunto importan 10 pesetas por Acción, en esta forma:

	Pesetas.
En España:	
El saldo del dividendo estatutario de 2 por 100, importa.....	5,00
El dividendo suplementario de 2 por 100.....	5,00
TOTAL.....	10,00
A deducir: por impuestos que con arreglo á las leyes han de pagar los señores Accionistas:	
\$,20 por 100 sobre el dividendo de las Acciones.....	0,33
Saldo del impuesto del 1 por 1.000 por timbre de negociación.....	0,16
Líquido á percibir por Acción... ..	9,51

En París:	
El saldo del dividendo importa.....	5,00
El dividendo suplementario.....	5,00
TOTAL.....	10,00

diciendo de esta suma los impuestos españoles y franceses conforme al anuncio que publique en aquella capital la Sucursal del Banco Español de Crédito.

Los pagos se efectuarán á partir del 1.º de Diciembre próximo, previa presentación del cupón número 22 de las Acciones: en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17; en las Agencias de La Coruña, Almería, Linares, La Carolina, Jaén, Córdoba y Ubeda; y en París, en la Sucursal del mismo, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Secretario, E. Gutiérrez Gamero.
X—2160

Crédit Lyonnais.

AGENCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de copiado número 5.720, de pesetas 70.000, Deuda amortizable 5 por 100, expedido á nombre de D. Clemente Alvirá, con fecha 10 de Junio de 1910, se anuncia al público, para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, pues, transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Alfredo de Medina.
X—2162

AGENCIA DE SEVILLA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 2.540 y 2.612, expedidos en 17 de Mayo de 1906 y 5 de Julio de 1906, á favor de D. Joaquín de Reyna y Altolaguirre, representativo de pesetas 500 nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, en un título serie A, número 310.212, y de pesetas nominales 500, Deuda amortizable al 5 por 100 en un título serie A, número 39.595.

Se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues, transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 14 de Noviembre de 1913.—El Gerente, José María Colás.
X—2163

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Habiendo sufrido extravío la certificación número 786 del libro II, expedida en 29 de Mayo de 1896 por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor de D.ª Damiana Luisa Gato de Lama, importante 32 hectolitros de agua (equivalente á un real fontanero), se replica á quien la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Atochón, número 7, segundo, pues pasado cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose á la interesada otra en su equivalencia.

Madrid, 11 de Noviembre de 1913.—El Comisario Regio, José Ferrándiz.
X—2164

Banco de España.

Habiéndose extraviado la póliza de crédito número 2.820, de pesetas efectivas 5.000, con garantía de pesetas nominales 9.600 en Deuda al 4 por 100 interior, á favor de D.ª Gabriela Arorey y Grimaldos, viuda de Araújo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de toroso, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Noviembre de 1913.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero.
X—2166